

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCVII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de junio de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SUMARIO:

ACUERDO NÚMERO 03/2014, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APCRTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE RUBÉN DÍAZ ALAMILLA.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION TERCERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, Y 42, APARTADO A, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

#### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador General de Justicia es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, o a quien colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito y, asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas.

Que la Fiscalía Regional de Tlalnepantla sometió a consideración del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, la solicitud de ofrecimiento de recompensa a quien aporte información útil, veraz y oportuna, para la localización y detención de Rubén Díaz Alamilla, la cual fue aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03/2014, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE RUBÉN DÍAZ ALAMILLA.

## PRIMERO.- Objeto del Acuerdo.

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa por un monto hasta de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con la investigación que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la localización y detención de Rubén Díaz Alamilla.

#### SEGUNDO.- Medios de recepción de la información.

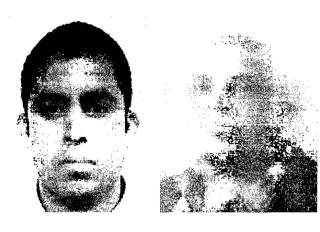
La información que se suministre para la localización y detención de Rubén Díaz Alamilla, será recibida a través de los siguientes medios:

- En la oficina de la <u>Coordinación de Investigación y Análisis</u>, ubicada en Avenida Morelos Oriente No. 1300, 6° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
- 2. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, o
- 3. Al número telefónico 018007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

#### TERCERO.- Rubén Díaz Alamilla.

Sexo: masculino; Edad: 35 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: robusta; Tez: morena clara; Cara: ovalada; Cabello: negro y corto; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: grandes, color café; Nariz: recta con punta chata; Boca: mediana; Labios: gruesos.

<u>Seña particular: tiene un tatuaje en el brazo izquierdo con la figura de un dragón.</u>



Fotografías

# CUARTO.- Designación de enlace.

El Coordinador de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además, deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

## QUINTO.- Bases para el otorgamiento de la recompensa.

Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público designado deberá observar las siguientes bases:

## 1. Medio de contacto.

Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada, para que se le comunique el resultado de su colaboración ciudadana y se le otorgue un número de identificación confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, el cual le será solicitado posteriormente para hacer válida la recompensa.

#### 2. Procesamiento de la información.

Al recibir la información, establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio proporcionado para tal efecto, mediante el número de identificación confidencial que le fue otorgado.

## 3. Corroboración de Información.

Deberá corroborar que la información aportada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y hacerla del conocimiento inmediato del Coordinador de Investigación y Análisis, a efecto de que instruya la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, y se logre la localización y detención de la persona por la que se ofrece la recompensa.

#### 4. Entrega de la recompensa.

La recompensa será únicamente entregada hasta que se logre la efectiva localización y detención de la persona por la cual se ofrece recompensa.

#### 5. Medio de entrega.

La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la



persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo.

## 6. Pérdida de la recompensa.

Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

## SEXTO.- Excepción.

El ofrecimiento y entrega de la recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración y procuración de justicia.

## SÉPTIMO.- Confidencialidad de la información.

Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de la persona que se indican, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 244 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## OCTAVO.- Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración.

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

## NOVENO.- Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes.

Se instruye al Subprocurador Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, lo haga del conocimiento a la Procuraduría General de la República, procuradurías de las entidades federativas, del Distrito Federal, de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración y al Director de Comunicación Social, para que en el ámbito de sus atribuciones emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor, así como el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en la página de internet de la Institución.

#### **TRANSITORIOS**

#### PRIMERO.- Publicación.

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

## SEGUNDO.- Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ (RÚBRICA).